



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

AUDIENCIA ART. 77 C.P.T. Y S.S.
PROCESO ORDINARIO LABORAL
Bogotá D.C. 14 DE JUNIO DE 2024, Hora: 03:00 p.m.
AUDIENCIA VIRTUAL MICROSOFT TEAMS
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA No. 11001310502120220014600 de **EDGAR EMIRO ROZO MORENO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS** y como llamadas en garantía a **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, **SEGUROS BOLIVAR S.A.**, **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** y **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

INTERVINIENTES:

Juez:	DRA. CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA.
Demandante:	EDGAR EMIRO ROZO MORENO
Correo electrónico:	edgaremirorozom@hotmail.com ;
Apoderado:	KAREN LIZETH BOHORQUEZ TORRES
Correo electrónico:	karenliz9@hotmail.es ;
Demandada:	COLPENSIONES.
Apoderado:	JAIME ALEJANDRO MILLÁN PALACIOS.
Correo electrónico:	jmillan@utwwlc.com ;
Demandada:	COLFONDOS S.A.
Correo electrónico:	procesosjudiciales@colfondos.com.co ;
Apod. y Rep. legal:	LEONARDO LUIS CUELLO CALDERÓN
Correo electrónico:	lcuello.colfondos@gmail.com ;
Demandada:	PORVENIR S.A.
Correo electrónico:	notificacionesjudiciales@porvenir.com.co ;
Apod. y Rep. legal:	LORENA PAOLA CASTILLO SORIAN.
Correo electrónico:	lpcastillo@godoycordoba.com ;
Llamada en garantía:	SEGUROS BOLIVAR S.A.
Representante legal:	TULIO GRIMALDO.
Correo electrónico:	notificaciones@segurosbolivar.com ;
Apoderado:	NUBIA YASMIN OROZCO ARENAS
Correo electrónico:	giraldoabogados@yahoo.com ;

***(NE) Notificado en estrados**

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 2823210
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Llamada en garantía: AXA COLPATRIA S.A.
Representante legal: MARIELA HERNANDEZ ACERO
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@axacolpatria.co;
Apoderado: DAYANA OJEDA ESCOBAR.
Correo electrónico: dayana.ojeda@chw.com.co;

Llamada en garantía: MAPFRE S.A.
Representante legal: INDRA DEVI YANG PULIDO.
Correo electrónico: debbiepulidoabogada@yahoo.com;
Apoderado: JOSÉ DAVID RUEDA NAVARRO
Correo electrónico: navarro-rd@hotmail.com;

Llamada en garantía: ALLIANZ S.A.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.com;
Apoderado y Rep legal: DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO.
Correo electrónico: dalvarez@gha.com.co;

DECISIONES

CONSTANCIA DE COMPARECENCIA:

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA como apoderado sustituto de ALLIANZ S.A. al Doctor DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO, en los términos y para los efectos indicados en el archivo 41 del expediente digital.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA como apoderado sustituto de MAPFRE S.A. al Doctor JOSÉ DAVID RUEDA NAVARRO, en los términos y para los efectos indicados en el archivo 42 del expediente digital.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA como apoderada sustituta de la parte ACTORA a la Doctora KAREN LIZETH BOHORQUEZ TORRES, en los términos y para los efectos indicados en el archivo 43 del expediente digital.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA como apoderado de PORVENIR S.A. a la Doctora LORENA PAOLA CASTILLO SORIANO, en los términos y para los efectos indicados en el archivo 44 del expediente digital.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA como apoderada sustituta de AXA COLPATRIA S.A. a la Doctora DAYANA OJEDA ESCOBAR, en los términos y para los efectos indicados en el archivo 38 del expediente digital.

***(NE) Notificado en estrados**

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 2823210
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA como apoderado sustituto de COLFONDOS S.A. al Doctor LEONARDO LUIS CUELLO CALDERÓN, en los términos y para los efectos indicados en el archivo 45 del expediente digital.

Se le RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA para actuar como apoderada principal de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a la Doctora JAHNNIK INGRID WEIMANNS SANCLEMENTE, en su condición de representante legal de la firma UNION TEMPORAL W&WLC UT, identificada con NIT No. 901.729.847-1, y como apoderado sustituto al Doctor JAIME ALEJANDRO MILLÁN PALACIOS, en los términos y para los efectos indicados en las documentales que obran en el archivo 34 del expediente digital.

(NE).

SE CONSTITUYE EL DESPACHO EN AUDIENCIA PUBLICA DEL ARTICULO 77 DEL CPTSS

1. **ETAPA CONCILIATORIA:** Se declara fracasada la etapa de conciliación. **(NE).**
2. **EXCEPCIONES PREVIAS:** Sin excepciones. **(NE).**
3. **SANEAMIENTO:** No hay medidas de saneamiento por adoptar dentro del presente proceso. **(NE).**
4. **FIJACIÓN DEL LITIGIO:** se circunscribe a establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dio el traslado de régimen pensional del demandante EDGAR EMIRO ROZO MORENO del RPMPD al RAIS efectuado a través de PORVENIR S.A., y con posterioridad a COLFONDOS S.A., y con base en ello, determinar si se debe declarar la ineficacia de este por faltar al deber de información que le corresponde a la AFP.

En caso de resultar afirmativo lo anterior, se deberá analizar los efectos de dicha declaratoria, respecto de los dineros que fueron recibidos por PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A., en virtud de la afiliación referida, determinando entre otras cosas, si hay lugar a ordenar el traslado a COLPENSIONES de la totalidad de

***(NE) Notificado en estrados**



los aportes por cotizaciones y rendimientos, bonos, frutos e intereses y gastos de administración de la cuenta de ahorro individual de la demandante, si se debe ordenar su regreso automático al régimen de prima media administrado por COLPENSIONES y si esta entidad debe aceptar el traslado, activar su afiliación y actualizar su historia laboral.

Finalmente, en caso de que se condene a PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. a devolver a COLPENSIONES los gastos de administración y demás valores, se deberá analizar la responsabilidad de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., SEGUROS BOLIVAR S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., conforme al llamamiento en garantía realizado por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

(NE).

5. DECRETO DE PRUEBAS:

I. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Por ser procedente se decreta la documental relacionada a folio 19 del archivo 01 del expediente digital, obrante a folios 119 a 165 del mencionado archivo.

SOLICITUD DOCUMENTAL: no hay lugar a realizar requerimiento adicional.

INTERROGATORIO DE PARTE: Por ser procedente se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de PORVENIR S.A. y respecto al interrogatorio de parte al representante legal de COLPENSIONES se niega el mismo por improcedente en los términos del art 195 del CGP.

- Apoderada de la parte actora desiste del interrogatorio de parte al representante legal de PORVENIR S.A.

AUTO: Por ser procedente, se acepta el desistimiento que efectúa la apoderada de la parte actora respecto del interrogatorio de parte al representante legal de PORVENIR S.A.

***(NE) Notificado en estrados**

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9

Teléfono: 601 2823210

jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



(NE).

II. **A FAVOR DE COLPENSIONES.:**

DOCUMENTALES: Por ser procedente se decreta la documental relacionada a folio 40 del archivo 09 del expediente digital, obrante en el archivo 10 del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Por ser procedente se decreta el interrogatorio de parte al demandante.

III. **A FAVOR DE PORVENIR.:**

DOCUMENTALES: Por ser procedente se decreta la documental relacionada a folio 23 y 24 del archivo 07 del expediente digital, obrante a folios 25 a 45 del mencionado archivo.

INTERROGATORIO DE PARTE: Por ser procedente se decreta el interrogatorio de parte al demandante con reconocimiento de documentos.

IV. **A FAVOR DE COLFONDOS.:**

POR LA CONTESTACION DE LA DEMANDA:

DOCUMENTALES: Por ser procedente se decreta la documental relacionada a folio 17 del archivo 16 del expediente digital, obrante a folios 21 a 96 del mencionado archivo.

INTERROGATORIO DE PARTE: Por ser procedente se decreta el interrogatorio de parte al demandante con reconocimiento de documentos.

POR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A MAPFRE:

DOCUMENTALES: Por ser procedente se decreta la documental relacionada a folio 242 del archivo 16 del expediente digital, obrante a folios 247 a 258 del mencionado archivo.

*(NE) Notificado en estrados

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9

Teléfono: 601 2823210

jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



POR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A SEGUROS BOLIVAR:

DOCUMENTALES: Por ser procedente se decreta la documental relacionada a folio 263 del archivo 16 del expediente digital, obrante a folios 306 a 376 del mencionado archivo.

POR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A AXA COLPATRIA:

DOCUMENTALES: Por ser procedente se decreta la documental relacionada a folio 101 del archivo 16 del expediente digital, obrante a folios 122 a 167 del mencionado archivo.

POR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A ALLIANZ:

DOCUMENTALES: Por ser procedente se decreta la documental relacionada a folio 172 del archivo 16 del expediente digital, obrante a folios 212 a 237 del mencionado archivo.

V. A FAVOR DE MAPFRE.:

DOCUMENTALES: Por ser procedente se decreta la documental relacionada a folio 17 del archivo 20 del expediente digital, obrante a folios 21 a 31 del mencionado archivo.

VI. A FAVOR DE SEGUROS BOLIVAR S.A.:

DOCUMENTALES: Por ser procedente se decreta la documental relacionada a folio 24 del archivo 21 del expediente digital, obrante a folios 28 a 217 del mencionado archivo.

VII. A FAVOR DE SEGUROS AXA COLPATRIA S.A.:

DOCUMENTALES: Por ser procedente se decreta la documental relacionada a folio 40 del archivo 24 el expediente digital, obrante a folios 41 a 80 del mencionado archivo.

INTERROGATORIO DE PARTE: Por ser procedente se decreta el interrogatorio de parte al demandante y a los representantes legales de PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. y respecto al



interrogatorio de parte al representante legal de COLPENSIONES se niega el mismo por improcedente.

- Apoderada de AXA COLPATRIA S.A. desiste del interrogatorio de parte a los representantes legales de PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A.

AUTO: Por ser procedente, se acepta el desistimiento que efectúa la apoderada de AXA COLPATRIA S.A. respecto del interrogatorio de parte a los representantes legales de PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A.

(NE).

VIII. A FAVOR DE ALLIANZ S.A.:

DOCUMENTALES: Por ser procedente se decreta la documental relacionada a folio 35 del archivo 23 el expediente digital, obrante a folios 37 a 54 del mencionado archivo.

INTERROGATORIO DE PARTE: Por ser procedente se decreta el interrogatorio de parte al demandante y al representante legal de COLFONDOS S.A.

TESTIMONIAL: Por ser procedente se decreta el testimonio de DANIELA QUINTERO LAVERDE.

- Apoderado de ALLIANZ S.A. desiste de testimonio de DANIELA QUINTERO LAVERDE, y de la misma forma del interrogatorio de parte al representante legal de COLFONDOS S.A.

AUTO: Por ser procedente, se acepta el desistimiento que efectúa el apoderado de ALLIANZ S.A. respecto del interrogatorio de parte al representante legal de COLFONDOS S.A. y del testimonio de DANIELA QUINTERO LAVERDE.

(NE).

Se suspende la presente diligencia y para su continuación se fija fecha para el día miércoles **VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30**

***(NE) Notificado en estrados**

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9

Teléfono: 601 2823210

jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

A.M.), oportunidad en la que se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y se proferirá la sentencia que en derecho corresponda. **(NE)**. En el siguiente link de conexión:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MDliMzNhNzUtM2YyMC00MTJkLTlhMjQtYmI2NTQzMTI1OGVhZDk0thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22dbee45cc-8b7b-4c49-9076-f8366d658067%22%7d

Se les advierte a las partes que a través del siguiente enlace pueden acceder al contenido de la grabación de la audiencia:

[2022-146 Audiencia 20240614-20240614 153859-Grabación de la reunión.mp4](#)

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
Juez

RAMIRO EDUARDO PACHON VEGA
Secretario Ad - Hoc asistente a la audiencia

CONSTANCIA: *la presente acta no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes jurídicamente, constan en el registro de grabación de la audiencia que obra en el enlace indicado anteriormente, de conformidad con el principio de oralidad, acompañado con la prohibición de la reproducción escrita de las grabaciones, prevista en el artículo 6 de la Ley 1149 de 2007.*

***(NE) Notificado en estrados**

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 2823210
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co